

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en el año 2007.*

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales. En su artículo 7 se encomienda a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en tal Orden. En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 7 de la Orden citada,

## R E S U E L V E

### Primero. Convocatoria.

Se efectúa, para el ejercicio 2007, convocatoria para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199 de 11 de octubre).

### Segundo. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 45I y partida 774.01, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2007, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en este ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo.

### Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el Anexo de solicitud que se relaciona a continuación, acompañándolas de toda la documentación, según modalidad de ayuda, que en él se hace referencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 8 de la Orden reguladora, y sin perjuicio de lo establecido en apartado 6 del citado artículo.

Las solicitudes se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>, e igualmente estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Levies, 17, en Sevilla, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en la letra e del apartado 3 del artículo 4 de la Orden reguladora.

### Cuarto. Requisitos.

1. En la modalidad de ayudas sobre proyecto para la producción de cortometrajes, podrán presentarse cortometrajes que ya estén en proceso de realización si cumplen, a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, las dos condiciones siguientes:

a) Que la fecha de comienzo del rodaje principal del cortometraje sea posterior al 1 de marzo de 2006.

b) Que el cortometraje no se haya estrenado en salas de cine ni se haya exhibido en ningún festival con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria anual.

2. En la modalidad de cortometrajes realizados, sólo podrán presentarse los cortometrajes que hayan sido calificados para su exhibición pública por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), dependiente del Ministerio de Cultura con posterioridad al 1 de marzo de 2006.

Quinto. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden reguladora, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que resolverá por delegación de el/la titular de la Consejería de Cultura.

### Sexto. Lugar y fecha de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en la calle Levies, 17, de Sevilla o por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del artículo 8 de la Orden reguladora, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de este acto de convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### Séptimo. Tipo de concurrencia

En virtud de lo establecido en los artículos 6.d) y 9.2.c) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor valoración, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos para cada una de las modalidades de ayuda en la Orden reguladora.

### Octavo. Plazo de Resolución.

Los plazos máximos para dictar y notificar la resolución, según lo establecido en el artículo 11 apartado 7 de la Orden reguladora, será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y financieras.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requisito de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto

del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, y en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.



REVERSO ANEXO

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<b>GENÉRICA:</b> (2 ejemplares de cada uno de los documentos)		
<input type="checkbox"/> NIF/CIF de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/> En caso de ser persona jurídica, estatutos y escrituras de constitución o modificación de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil.	
<input type="checkbox"/> NIF de la persona que ostenta la representación legal, en su caso.	<input type="checkbox"/> Solicitud cumplimentada por cada solicitante, en caso de proyecto presentado por varios solicitantes.	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones 1ª o 10ª.	<input type="checkbox"/> Contrato de coproducción o acuerdo de colaboración y de los compromisos de ejecución asumidos, en caso de proyecto presentado por varios solicitantes.	
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de coproducción, en su caso.	<input type="checkbox"/> Escrito firmado por todos los solicitantes, designando representante ante la Administración, en caso de proyecto presentado por varios solicitantes.	
<input type="checkbox"/> En caso de que no conste en el contrato de coproducción, declaración jurada suscrita por la persona beneficiaria, de las aportaciones de cada coproductor y su cuantificación.		
<b>ESPECÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE DESARROLLO:</b> (7 ejemplares de cada uno de los documentos)		
<input type="checkbox"/> En caso de persona física, Currículum vitae del solicitante.	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto compuesta por:	
<input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, memoria de la empresa solicitante, con expresión de actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya.	- Exposición detallada del proyecto, de su propuesta argumental, interés del proyecto y potencial del mismo.	
<input type="checkbox"/> Currículum vitae de los integrantes del equipo que va a elaborar el desarrollo.	- Desglose de las acciones que se van a realizar en la fase de desarrollo.	
<input type="checkbox"/> Currículum vitae del guionista, director, productor ejecutivo y documentalistas, en su caso.	- Presupuesto de desarrollo.	
	- Plan de financiación del desarrollo detallado.	
	- Contratos o preacuerdos establecidos entre la persona solicitante y los que van a participar en la actividad de desarrollo.	
<b>ESPECÍFICA PARA LAS MODALIDADES DE PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES:</b> (7 ejemplares de cada uno de los documentos)		
<input type="checkbox"/> Currículum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto compuesta por:	
<input type="checkbox"/> Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya, en su caso.	- Sinopsis, argumento y descripción de los personajes. (máximo 10 folios).	
<input type="checkbox"/> En caso de persona física, Currículum vitae del solicitante (sólo para producción de cortometrajes).	- Guión definitivo.	
	- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones. (en el caso de que estén rodados, comunicación de inicio y fin de rodaje)	
	- Composición del equipo técnico y artístico.	
	- Presupuesto.	
	- Plan de financiación razonado.	
	- Plan de distribución. (sólo largometrajes)	
	- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre obra preexistente.	
<b>ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN DE UNIDADES DE DOCUMENTAL Y LARGOMETRAJES DOCUMENTALES:</b> (7 ejemplares de cada uno de los documentos)		
<input type="checkbox"/> Currículum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto compuesta por:	
<input type="checkbox"/> Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya.	- Sinopsis.	
	- Tratamiento audiovisual de la obra y escaleta del guión. (máximo 10 folios)	
	- Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje, fechas y localizaciones. (en el caso de que estén rodados, comunicación de inicio y fin de rodaje)	
	- Composición del equipo técnico.	
	- Presupuesto.	
	- Plan de financiación razonado.	
	- Plan de comercialización y de distribución.	
<b>ESPECÍFICA PARA LA MODALIDAD DE CORTOMETRAJES REALIZADOS:</b> (7 ejemplares de cada uno de los documentos)		
<input type="checkbox"/> Currículum vitae del director, guionista y productor ejecutivo del proyecto.	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto compuesta por:	
<input type="checkbox"/> Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades realizadas hasta la fecha y de otros proyectos o planes de producción para los próximos años. Si la empresa fuese de nueva creación, esta memoria de actividades se aportará respecto de los miembros del equipo directivo que la constituya.	- Sinopsis.	
<input type="checkbox"/> En caso de persona física, Currículum vitae del solicitante.	- Presupuesto.	
	- Composición del equipo técnico y artístico.	
	<input type="checkbox"/> Certificado de calificación del cortometraje para su exhibición pública.	
	<input type="checkbox"/> Seis copias del cortometraje en DVD.	

001236

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. C/ Levís, 17. 41004 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2007, por la que se convoca la I Edición del Premio Internacional Francisco Ayala de Comunicación Audiovisual.*

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, dispone entre las funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía las de fomentar y resaltar los valores de la comunicación audiovisual, contribuyendo a su mejora y propiciando el desarrollo de una comunidad socialmente avanzada, innovadora, justa y solidaria en Andalucía, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.

El Consejo Audiovisual de Andalucía con el propósito de cumplir las funciones citadas está desarrollando las iniciativas que lo hagan posible y, como resultado de ellas, ha obtenido la colaboración de la Fundación Cajasur. Obra social y cultural, con cuya entidad se ha suscrito convenio a efectos de la financiación de la convocatoria que se realiza mediante la presente Resolución.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía ha adoptado acuerdo consistente en que se proceda a la convocatoria del Premio Internacional Francisco Ayala de Comunicación Audiovisual y, dando cumplimiento al acuerdo referido, el Presidente del Consejo Audiovisual dicta la presente

### R E S O L U C I Ó N

Artículo Único. Se convoca la I Edición del Premio Internacional Francisco Ayala de Comunicación Audiovisual, conforme a las siguientes bases:

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Se valorarán los trabajos sobre comunicación audiovisual en toda la amplitud del concepto, pudiendo concurrir obras elaboradas desde cualquiera de las áreas del conocimiento.

#### Segunda. Destinatarios y requisitos de los trabajos.

2.1. Podrán presentarse a la convocatoria obras escritas originales e inéditas en lengua española, individuales o colectivas, realizadas por personas de cualquier nacionalidad.

2.2. Estos trabajos de investigación deberán tener una extensión mínima de 100 folios y una extensión máxima de 300 folios, tamaño DIN A4 (210 x 297 mm), mecanografiados a doble espacio por una sola cara. El trabajo escrito deberá tener carácter autosuficiente, sin apoyo de otro material adicional.

2.3. Los trabajos que hayan recibido alguna ayuda pública para su realización deberán hacerlo constar, mencionando el origen y su importe. No se admitirán trabajos que hayan sido premiados con anterioridad.

#### Tercera. Presentación de los trabajos.

3.1. Los originales se remitirán dentro del plazo y al lugar señalados en las presentes bases, en sobre cerrado, en el que figurará en su exterior la siguiente leyenda: «1.º Premio Internacional Francisco Ayala de Comunicación Audiovisual». Igualmente, en el interior del sobre se acompañará la solicitud de presentación conforme al modelo que se adjunta a estas bases. En el sobre se incluirán tres copias del trabajo que opta al premio, un disco con la versión digital del mismo, acompañados de un breve currículo del autor/a/es. La presentación al Premio dentro del plazo indicado lleva implícito el compromiso individual o colectivo de no retirar su original antes de hacerse público el fallo del jurado.

3.2. Los trabajos de investigación en Comunicación Audiovisual que concurren a este Premio deberán ser remitidos por su autor/a/es al Consejo Audiovisual de Andalucía (Avda. República Argentina, núm. 24, lo, 41011, Sevilla) antes del 16 de julio de 2007. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán candidaturas una vez transcurrido. Los impresos de presentación de candidaturas estarán a disposición de las personas interesadas en la antes mencionada sede del Consejo Audiovisual de Andalucía y en la página web del mismo.

#### Cuarta. Dotación del Premio.

4.1. La dotación económica de la I Edición del Premio Internacional Francisco Ayala de Comunicación Audiovisual será de 30.000 euros.

La dotación económica del premio estará sujeta a las obligaciones tributarias vigentes.

4.2. El Consejo Audiovisual de Andalucía se reserva en exclusiva los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública del trabajo premiado para su divulgación y publicación en libros, catálogos, carteles, guías u otros soportes editados o producidos por el Consejo Audiovisual de Andalucía. Este organismo podrá publicar el trabajo en su totalidad, resumido o por partes, en cualquier idioma. En todos los casos hará constar la autoría, con pleno respeto de todos los derechos que la Ley de Propiedad de Intelectual reconoce a los autores/as.

#### Quinta. Jurado y resolución.

5.1. El Jurado de la I Edición del Premio Internacional Francisco Ayala de Comunicación Audiovisual estará formado por cinco personas, siguiendo la siguiente composición:

- Un miembro del Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Una persona designada por la Fundación Francisco Ayala.
- Una persona designada por Fundación Cajasur. Obra social y cultural.
- Dos personas del área de la comunicación audiovisual de reconocido prestigio en el ámbito académico y/o profesional designadas por el Consejo Audiovisual de Andalucía y la Fundación Cajasur. Obra social y cultural.

5.2. El Jurado resolverá otorgando el premio a la obra que por unanimidad o, en su defecto, por mayoría absoluta de los votos de los miembros del jurado, se considere más calificada.

El Premio será concedido íntegro a una sola obra, y en ningún caso podrá repartirse. No obstante, si a juicio del jurado ninguno de los trabajos presentados reuniera la calidad mínima exigible o no cubriera satisfactoriamente el objeto de la convocatoria, el jurado podrá declararlo desierto.

5.3. Las obras no seleccionadas para el premio quedarán a disposición de los autores durante los dos meses posteriores al fallo en la sede del Consejo Audiovisual de Andalucía. Una vez superado este plazo, la entidad organizadora no se hará responsable de su custodia.

#### 6. Entrega de premios.

La entrega del Premio se realizará en el transcurso de un acto público que se celebrará en fecha y lugar que se comunicarán al efecto.

7. Aceptación de las bases, interpretación de las mismas y recursos.

7.1. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.